

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**  
**DPTO. DE CONTROL**

## **DEPTO DE CONTROL INTERNO**

Como una forma de dar a conocer al Alcalde, Concejo y a los funcionarios municipales, las funciones y obligaciones que tiene el Dpto. de Control dentro del funcionamiento de la organización del municipio, como también las obligaciones que tienen las Direcciones y Departamentos con respecto del control interno que debe existir en ellas, se hace un análisis de ambos controles con sus obligaciones y funciones.

Las normas legales que respaldan la legalidad y funciones de las Unidades de Control de los municipios están dadas por la Ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 29, 81 inciso 1º, Ley N° 10.336 Ley Orgánica Constitucional de Contraloría Art. 18, y la Ley de Bases de la Administración Pública N° 19.575.

La Auditoría Interna dentro de una Organización, ya sea en un servicio público o municipio, ha sido una preocupación permanente de los gobiernos del presidente Patricio Aylwin A., Eduardo Frei R. y Ricardo Lagos y es así como en las políticas de gobierno el presidente Eduardo Frei le dio gran importancia a la creación y formación de los Dpto. de Control Internos en todas las reparticiones públicas y municipales y estas se ubicarían en los escalafones de más alta jerarquías.

### **PRINCIPIOS RELATIVOS A LA AUDITORIA INTERNA.**

- **Dependencia del más alto nivel de la organización**
- **Actitud mental independiente frente a otros estamentos de la organización**
- **Propender a proteger los intereses públicos**
- **Asegurar que las organizaciones a las cuales pertenecen actúen en términos de ECONOMIA, EFICIENCIA Y EFICACIA.**

Por otra parte, considerando el deber que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado impone a las Autoridades y Jefaturas para que, dentro del ámbito que le corresponde, ejerzan un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, tanto en lo relacionado con la **eficiencia, eficacia y economicidad** en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como en la **legalidad y oportunidad** de sus actuaciones, el Presidente de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha dictado el Decreto N° 70 del 13.04.95, que aprueba el plan de Auditoría Interna de Gobierno del año 1995, conformando por un Programa de Auditoría para cada Ministerio y Servicio Público dependiente o relacionado con el mismo, cuyo contenido, objetivo y acciones se detallan en los documentos que forman parte del mencionado Decreto.

## **1. - FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTROLES INTERNOS**

Como se ha expresado existen controles directivos y operativos dentro de un municipio y que son los ejercidos por el Alcalde y los Directivos y Jefes de Dptos del municipio.

El Alcalde cubrirá básicamente el control de los objetivos y las metas de los planes que correspondan a su comuna y controlará en general el cumplimiento de los planes y metas, tanto en tiempo como en unidades físicas.

Los Jefes de Servicios municipales en el ejercicio de su mando efectuarán el control respecto de la eficiencia en el uso de los recursos constituyendo básicamente un control operativo en línea. Considerados así estos controles tienen la característica de ser jerárquicos en relación a los sucesos u operaciones que se encuentran incluidos dentro de un sistema de operaciones administrativas.

Dentro de este sistema administrativo que regula y procura las operaciones dándoles reflejo a la vida administrativa existe dos subsistemas que son: el de información y el de comunicaciones, en ellos reside el sistema de control interno, porque permanece al interior de la entidad.

Este sistema de control interno, básicamente administrativo, es el que permite asegurar las operaciones en sus roles; es decir que se sujeten a la normativa vigente, ya que este sistema al estar bien concebido permitirá dar fortaleza, estructura y consistencia en el tiempo a la multiplicidad de operaciones que se desarrollen en el municipio. Sólo este sistema tiene la condición de dar unidad a la municipalidad, respecto a las operaciones que desarrolla.

La idea de control en el municipio conforme a lo precedentemente expuesto debe ser formulada de la siguiente manera:

- Que exista un sistema de control interno adecuadamente formulado con normas, procedimientos, datos e informaciones y personal racionalmente dispuesto.
- Que exista un órgano o unidad de autocontrol o de auditoría interna o de control interno, que verifique permanentemente al sistema de control interno.

### **SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

El control interno comprende el plan de organización, todos los métodos coordinados y las medidas adoptadas en la entidad para proteger sus activos, asegurar la exactitud y confiabilidad de los sistemas de información y de promover la eficiencia en las operaciones.

El concepto de control interno excede el campo de los asuntos directamente relacionados con las funciones financieras y contables, y se extiende a toda la institución.

### **Objetivos del sistema de control interno**

#### **Protección de los activos.-**

Corresponde al resguardo de los bienes contra pérdidas derivadas de errores o irregularidades en la realización de las transacciones.

#### **Asegurar la exactitud y confiabilidad de la información.-**

Corresponde al debido resguardo que debe tenerse respecto de la confiabilidad de la información que emana de los distintos sistemas, ya sea con el propósito de uso interno por la dirección como para efectos de información externa.

#### **Promover la eficiencia en las operaciones.-**

Implica propender a asegurar el logro de los objetivos y metas prefijadas y el uso adecuado de los recursos de la entidad para que se obtenga el máximo beneficio de ellos.

#### **Asegurar la adhesión a las políticas del mando.-**

Corresponde a que cada persona de la Organización asuma en integridad las órdenes o instrucciones dadas.

Los elementos corresponden a las herramientas o instrumentos por medio de los cuales se hace realidad el sistema.

Existen tres elementos del sistema de control interno y que son los siguientes:

#### **1. - Estructuras o planes del Municipio:**

##### **Organización interna, normas, procedimientos, métodos.-**

El Organigrama, los procedimientos, los métodos, etc., del Municipio, al igual que cualquiera empresa, tienen en común la situación de sus normas que afectan a las operaciones tanto en su inicio como su desarrollo y que, por ende, las estructuran en el tiempo. Esta estructura supone que las normas definidas son interactuadas por la realidad que dan las operaciones lo que irroga, necesariamente un control en relación con toda su trama normativa.

Las estructuras facultan la dirección y el control por la vía excepcional en el entendido que éstas han sido definidas y actuadas racionalmente.

#### **2. - Sistemas de información y de comunicaciones.-**

Este segundo elementos, son de suma importancia para el control interno administrativo. Se dice con bastante certeza que en ellos reside en esencia el Control Interno.

Las estructuras aludidas en el punto precedente, en su acción con el medio producen los llamados sucesos u operaciones, la historia que de ellos queda es **información** la cual debe cumplir con determinados requisitos de calidad dados principalmente por los objetivos de la Organización y la capacidad de crear información tanto mecánica como estructuralmente.

Finalmente en cuanto a la información debe tenerse que su éxito como herramienta del control interno dependerá de la administración a la que esté sujeta.

Las comunicaciones son las redes que trasladan la información a los centros de decisión. Su valor es fundamental ya que nada se sacaría con tener información buena si no existen canales adecuados para trasladarla.

### **3. - Personal.-**

Es este el elemento relevante del control administrativo; se dice y es suficientemente cierto que el control interno está para lograr la cohesión de las personas de la Organización lo que determina la eficiencia de las mismas; la participación en las estructuras y en las informaciones es fundamentalmente humana; las especies, materias o dineros son inertes por sí mismo, de ahí que toda dinámica es propia de las personas y en ellas reside el uso de la tecnología y del conocimiento.

## **DPTO. DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL**

Estas Unidades de Control Interno deben responder a una doctrina común en todo el espectro Municipal. Por lo pronto podemos indicar que teniendo aspiraciones que son comunes a las del Organismo Contralor; proteger el patrimonio municipal y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias etc. Esto conlleva necesariamente a la conclusión que estas unidades están caracterizadas en común con la filosofía contralora, y que es conveniente participar de las experiencias que se tengan.

La suprema obligación de esta Unidad de Control es la supervigilancia permanente del adecuado funcionamiento del Sistema de control interno de las diferentes Direcciones, Departamentos, etc del municipio.

### **Importancia de la Unidad de Control Interno.**

Son por definición Organismo clave en el Control Municipal; es así como sus objetivos y actividades se relacionan tanto con el control de las Operaciones conforme a la normativa vigente respecto al logro de las metas fijadas, la correcta utilización de los recursos, la confiabilidad de los datos que circulan y que sirven de base para la toma de decisiones, como también la eficiencia con que se ejecutan las operaciones. La autoridad edilicia y el Concejo Municipal, tienen a su mejor aliado en las políticas y programas que se realicen por la Municipalidad en esta Unidad de Control.

Si bien el propósito general de esta Unidad, al igual que la de muchas otras unidades del Municipio, es apoyar a la dirección en el logro de una administración más eficiente; es necesario definir objetivos más operativos, que sirvan de guía para las

actividades que emprenden quienes pertenecen a ella y que además permitan evaluar su funcionamiento.

En este entendido pueden expresarse los siguientes objetivos para la unidad:

- a) Asesorar en forma permanente al Alcalde, Concejo, Directivos, Jefaturas del municipio, en todas las materias relacionadas con el control, sea éste de índole contable, administrativa, operacional u otro.
- b) Propender al cumplimiento de las aspiraciones contraloras ya enunciadas y que se refieren al resguardo del patrimonio del municipio y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, etc.

La importancia de la Unidad de Control Interno queda de manifiesto por los propios objetivos que persigue; sin embargo, es conveniente señalar con mayor precisión algunos argumentos que la fundamentan.

En primer término, hay que destacar la importancia de esta unidad como un órgano asesor en materias de control para el Alcalde y Concejo. Su existencia no exime al Alcalde, Concejo, Directivos y Jefaturas de sus funciones de control, ya estos son responsables de la marcha del Municipio, Direcciones y Jefaturas respectivamente. El Dpto. de Control es una extensión de la persona del Alcalde y Concejo que penetra en toda la organización y le informa respecto de las debilidades y deficiencias observadas. De este modo, podrá tomar las medidas correctivas y mejorar la gestión del municipio.

Las funciones del Dpto. de Control son realizar las siguientes Auditorias:

- **AUDITORIA OPERATIVA**
- **AUDITORIA FINANCIERA**
- **AUDITORIA ADMINISTRATIVA**

### **AUDITORIA OPERATIVA**

- a) Verificar el cumplimiento de objetivos y metas de la planificación de la gestión municipal.
- b) Verificar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en el desarrollo de las actividades municipales.
- c) Vigilar y comprobar el uso racional y adecuado de los recursos con que cuenta el municipio.
- d) Apoyar los sistemas de decisiones en el municipio, proporcionando la información que surja como relevante de las acciones de control.

### **AUDITORIA FINANCIERA**

- a) Examen de cuentas de gastos y de ingresos que se verifique en el municipio

- b) Revisión selectiva y periódica de la disposición y uso de los bienes municipales.
- c) Auditoria de contratos que resuelva el municipio, tanto por prestación de servicios, por obras municipales y por honorarios.
- d) Revisión periódica selectiva a las liquidaciones de remuneraciones del personal municipal y servicios traspasados.
- e) Revisión periódica a la operación del sistema de contabilidad general de la nación en la municipalidad.
- f) Evaluación periódica del sistema de control interno de las Unidades, Direcciones, Jefaturas, etc., de la municipalidad.
- g) Auditoria de los estados financieros y de resultados de la municipalidad.

#### **AUDITORIA ADMINISTRATIVA**

- a) Examen de legalidad de los actos administrativos que dicte el Alcalde y de las Resoluciones de las diferentes Jefaturas del municipios y servicios traspasados.
- b) Evacuar los informes relativos a la gestión administrativa del municipio y que sean requeridos por al Alcalde y por el Concejo.
- c) Practicar revisiones selectivas a los Decretos Alcaldicios que dicen relación con los derechos y obligaciones el personal, y otros que la Unidad de Control determine.
- d) Velar por el debido cumplimiento del Estatuto Administrativo y también de los Reglamentos del municipio.
- e) Practicar revisiones selectivas y preferentemente a las prestaciones de los servicios municipales, verificando la conformidad y satisfacción de los usuarios.

## **LEY N° 18.695.- ( Ley Orgánica Constitución de Municipalidades)**

**Artículo 29.** - A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible;
- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones provisionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, y de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y
- e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de las auditorías externas que aquél puede requerir en virtud de esta ley.

La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. AQ dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario.

**La Ley N° 10.336 LEY ORGANICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en su Artículo N° 18** establece los siguiente “Los servicios sometidos a la fiscalización de la Contraloría General deberán organizar las oficinas de control que determine este Organismo, en los casos y de acuerdo con la naturaleza y modalidades propias de cada entidad. Los contralores, inspectores, auditores o empleados con otras denominaciones que tengan a su cargo estas labores quedarán sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General, **y en caso de que aquellos funcionarios representen actos de sus jefes, éstos no podrán insistir en su tramitación sin que haya previamente un pronunciamiento escrito de ese Organismo favorable al acto.**”